

Edicto No. SG - 2146-2022 RV

El suscrito Secretario General de la Autoridad de Protección al Consumidor y Defensa de la Competencia, hace saber que dentro del expediente No 0390-16 RV, se ha dictado una Resolución, cuya fecha y parte resolutive es del tenor siguiente:

AUTORIDAD DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR Y DEFENSA DE LA COMPETENCIA. DIRECCIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR. PANAMÁ, SEIS (06) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022).

...

En virtud de lo anterior, el Director Nacional de Protección al Consumidor, en uso de sus facultades legales, **DECRETA LA NULIDAD** de lo actuado de la foja 3 y 4 del presente expediente, conservándose las demás actuaciones y trámites realizados con anterioridad a la concurrencia del vicio subsanado y **ORDENA** seguir con el trámite correspondiente.

FUNDAMENTO DE DERECHO: artículo 56 y 57 de la Ley No. 38 de 31 de julio de 2000.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

(fdo.)
Ramón De La O Fernández
Director Nacional de Protección
al Consumidor

/lfr

Por tanto, a fin que sirva de formal NOTIFICACIÓN, SE FIJA el presente EDICTO en lugar visible, el día de hoy, doce (12) de agosto de dos mil veintidós (2022), a las dos de la tarde (2:00 p.m.), por el término de veinticuatro (24) horas.


OSVALDO ESPINO
Secretario General.

/lfr

